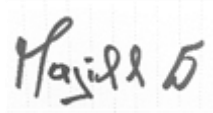


RADICADO: 2018 -00261

CONSTANCIA: Hoy 07 de julio de 2022 paso a despacho del señor Juez, el oficio allegado a través de correo electrónico por ambas partes, en donde solicita de común acuerdo que sean levantadas las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, esto ya que, la menor Juliana Carvajal castaño, se encuentra viviendo con su progenitor desde el mes de julio del año 2021.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, siete (07) de julio dos mil veintidós (2022)

El escrito que antecede el cual viene suscrito por la apoderada del demandado señor WILSON JULIAN CARVAJAL VALENCIA, solicita en síntesis que, le sea levantada la medida de embargo, impuesta por el despacho, y en favor de sus menores hijos, esto dado que desde el 17 de junio de 2021 la menor JULIANA CARVAJAL CASTAÑO se encuentra viviendo con su padre de manera definitiva e ininterrumpida.

Que una vez analizada tal petición y ante el hecho de que la parte demandada, allega la respectiva evidencia en donde se observa que la menor JULIANA CARVAJAL CASTAÑO, se encuentra conviviendo con su progenitor, se accederá a tal pedimento y en consecuencia se ordena el levantamiento de las medida de embargo del 16.66%, que pesa sobre el salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales que percibe el señor WILSON JULIÁN CARVAJAL VALENCIA, como empleado de la empresa BELLOTA COLOMBIA S.A, y decretada mediante sentencia veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, ofíciase a la pagaduría del demandado informándole lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

mgs

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc5cd3d83364d4f89e22df6cfc8f14810a885bc1de73a76d1065a53cd1c6494e**

Documento generado en 07/07/2022 02:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>